

*Institución Educativa*  
*Colegio San José de Guanentá - San Gil*  
Resolución 18593 del 21 de Octubre de 2016



**CONTRATO No. CH-043-2017**

**MODALIDAD: MINIMA CUANTIA**

**CONTRATANTE:** COLEGIO SAN JOSE DE GUANENTA

**CONTRATISTA:** HERMES GOMEZ MORALES con cedula de ciudadanía 13.636.063 representante legal de SENDA CULTURAL SAS identificada con NIT 900.838.733-2

**OBJETO:** SUMINISTRO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y AULAS DEL COLEGIO SAN JOSÉ DE GUANENTA

**VALOR:** DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$19.639.000,00)

**PLAZO MAXIMO:** Quince (15) Días Calendario

**OFICINA GESTORA:** ALMACEN GENERAL

Entre los suscritos a saber **JOSE ANTONIO BALLESTEROS VASQUEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en el municipio de San Gil-Santander, titular de la cedula de ciudadanía número 91.065.281 expedida en San Gil, en su calidad de Rector del Colegio San José de Guanentá y como tal, Representante Legal del mismo, según resolución de nombramiento No. 0001521 de Abril 26 de 2016 de la Secretaria de Educación de Santander, debidamente autorizado para contratar por el Consejo Directivo según acuerdo 007 de noviembre 23 de 2016 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **SENDA CULTURAL SAS** identificada con NIT 900.838.733-2 representada legalmente por **HERMES GOMEZ MORALES** con cedula de ciudadanía 13.636.063 de Curití, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la misión de LA INSTITUCION EDUCATIVA como ente territorial es dedicar especial atención al desarrollo del ser humano a través de la educación y el aprendizaje siendo eje fundamental de la sociedad. II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es el suministro de muebles y equipo de oficina para las diferentes dependencias y aulas. III. Que LA INSTITUCION EDUCATIVA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. IV. Que el Proceso de Contratación se incluye en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES**

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en la ley. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

**Definiciones**

**Contratante** ES EL COLEGIO SAN JOSE DE GUANENTA  
**CONTRATISTA:** SENDA CULTURAL SAS identificada con NIT 900.838.733-2

***¡SER GUANENTINO, HONOR QUE CUESTA!***

---

CARRERA 5A. No. 12-67 PBX 723 5600 SAN GIL SANTANDER  
colegioguanenta@gmail.com

*Institución Educativa*  
*Colegio San José de Guanentá - San Gil*

Resolución 18593 del 21 de Octubre de 2016



**CLÁUSULA 2 - OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato es **“SUMINISTRO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y AULAS DEL COLEGIO SAN JOSÉ DE GUANENTA** Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

**CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO**

**SUMINISTRO DE MUEBLES Y EQUIPO DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y AULAS DEL COLEGIO SAN JOSÉ DE GUANENTA.**

<b>Código UNSPSC</b>	<b>DESCRIPCION</b>	
40101604	VENTILADORES DE PARED TURBO SILENCE VELOCIDAD DEL VIENTO 5 M/S, MATERIAL PLASTICO , VOLTAJE 110-220 VOLTIOS, POTENCIA 80 WATTS	10
52161505	TELEVISORES DE 43” PULGADAS SMART TV REF: UN-40J5200 MEDIDAS, DIAGONAL:101 CMS SINTONIZADOR DIGITAL DVB-T2, RESOLUCION FULL HD, CONTRASTE MEGA, CON DOS ENTRDAS HDMI.UBS 1, COMPONENTE 1Y VELOCIDAD DE RESPUESTA DE 120 CMR	2
56121506	Silla pupitre elaborada en tubo redondo de 7/8” calibre 18, con bandeja portafilos en lámina calibre 22, espaldar curvo y asiento punta baja en madera contrachapada Tipo 1 Grado 1, de 12mm. Brazo en madera contrachapada Tipo 1 Grado 1, de 12 mm. Las partes en madera pintadas en sellador y laca mate ó semimate catalizada al ácido de acuerdo con la NTC – 3722, para las partes metálicas en pintura electrostática homeable con recubrimiento en polvo. Los terminales de los tubos con taponés antideslizantes, Tornillos Galvanizados, pasantes con tuercas de seguridad	60
44111900	Tablero en acrílico cuadrícula con marco en madera 240x120 con porta borrador	3
43201417	Tablero digital pantalla táctil con cámara de captura de movimiento, cable usb, dos marcadores, guía de inicio rápido, memoria usb de instalación y plataforma de contenidos digitales de las áreas básicas del programa educativo incluye usb de contenidos digitales de inglés de secundaria.	1
41111910	Grabadora con puerto usb bluetooth, fm, am, cd, mp3, control zs-rs 60bt	5
40101701	EQUIPO AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT CAPACIDAD 24.000 BTU, 220 V Los equipos se deben entregar Instalados.	2

Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

**CLÁUSULA 4 – INFORMES**

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar informe de ejecución de acuerdo con la finalización de actividades.

**CLÁUSULA 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$19.639.000,00)**

**¡SER GUANENTINO, HONOR QUE CUESTA!**

CARRERA 5A. No. 12-67 PBX 723 5600 SAN GIL SANTANDER  
colegioguanenta@gmail.com

*Institución Educativa*  
*Colegio San José de Guanentá - San Gil*  
Resolución 18593 del 21 de Octubre de 2016



los cuales serán cancelados al finalizar el suministro y recibido a entera satisfacción de la Institución Educativa.

**CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.**

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del COLEGIO SAN JOSE DE GUANENTA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

**CLÁUSULA 7– PLAZO DE EJECUCIÓN**

El término es de Quince (15) DIAS CALENDARIO desde su firma y la ejecución del presente contrato será a partir del acta de inicio.

**CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA**

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

**CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades Específicas en las condiciones pactadas.

**CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE**

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

**CLÁUSULA 11 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE**

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista

**CLÁUSULA 12 - RESPONSABILIDAD**

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Colegio en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**

EL COLEGIO SAN JOSE DE GUANENTA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

**CLÁUSULA 14 - CADUCIDAD**

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por EL COLEGIO SAN JOSE DE GUANENTA cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

**CLAUSULA 15. MULTAS**

**¡SER GUANENTINO, HONOR QUE CUESTA!**

CARRERA 5A. No. 12-67 PBX 723 5600 SAN GIL SANTANDER  
colegioguanenta@gmail.com

*Institución Educativa*  
*Colegio San José de Guanentá - San Gil*

Resolución 18593 del 21 de Octubre de 2016



En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, EL COLEGIO SAN JOSE DE GUANENTA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL COLEGIO SAN JOSE DE GUANENTA impondrá Al contratista multas sucesivas diarias del 0.5% sobre el valor del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas solo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición de conformidad con la ley. De las multas y demás sanciones se informará a la cámara de comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARAGRAFO: La causación o exigibilidad de las multas no exonerará a al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

**CLÁUSULA 16 – CLÁUSULA PENAL.**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar AL COLEGIO SAN JOSE DE GUANENTA, a título de indemnización, una suma equivalente a un valor equivalente al 20% del valor total del contrato. Incluidos los reajustes de precios.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL COLEGIO SAN JOSE DE GUANENTA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**

Por la naturaleza del objeto, por la forma de pago del contrato, que habrá de ser previa ejecución de las actividades u objeto, ya que no se contempla anticipo alguno y por el monto o valor de la contratación, se considera que no es necesaria la exigencia de ningún tipo de garantía, ni en la seriedad de la oferta, ni para el cumplimiento y en la ejecución del contrato y de acuerdo a lo contemplado en el Art. 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

**CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**

El Contratista es una entidad independiente del COLEGIO SAN JOSE DE GUANENTA, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del COLEGIO SAN JOSE DE GUANENTA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

**CLÁUSULA 19 – CESIONES**

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del COLEGIO SAN JOSE DE GUANENTA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL COLEGIO SAN JOSE DE GUANENTA, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA INSTITUCION EDUCATIVA de la misma y solicitar su consentimiento.

**CLÁUSULA 20 - INDEMNIDAD**

El Contratista se obliga a indemnizar al COLEGIO SAN JOSE DE GUANENTA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

**CLÁUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**

**¡SER GUANENTINO, HONOR QUE CUESTA!**

*Institución Educativa*  
*Colegio San José de Guanentá - San Gil*  
Resolución 18593 del 21 de Octubre de 2016



Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**CLÁUSULA 22 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la conciliación administrativa y en última instancia La Jurisdicción.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

**CLÁUSULA 23 - NOTIFICACIONES**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

**COLEGIO SAN JOSÉ DE GUANENTA**

Dirección: carrera 5 No. 12-67 (San Gil)

Teléfono: 7235600

Correo electrónico: [colegioguanenta@gmail.com](mailto:colegioguanenta@gmail.com)

**SENDA CULTURAL SAS**

Dirección: Carrera 19 No. 11 – 51 de san Gil

Teléfono: 3162500531

Email: [sendacultural1409@yahoo.es](mailto:sendacultural1409@yahoo.es)

**CLÁUSULA 24 - SUPERVISIÓN**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del **Auxiliar Administrativo**. ALBERTO SOLANO SILVA

**CLÁUSULA 25 – ANEXOS DEL CONTRATO**

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.

25.2 Certificado de disponibilidad presupuestal.

25.3 invitación a presentar propuesta

25.4 La oferta presentada por el Contratista.

25.5 Acta de verificación de requisitos

**CLÁUSULA 26 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

**CLÁUSULA 27 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**

La institución educativa Colegio San José de Guanenta pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 17-00075 de Septiembre 29 de 2017 del rubro presupuestal 1.2.9.1.2 Muebles y Enseres, 1.2.1.9.2. Equipo de Computación. 1.2.1.1.1.2 Equipo de Música 1.2.1.1.9.2. Equipo y Maquinaria de Oficina y 1.2.1.1.5.1. Herramienta y Accesorios, El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

**¡SER GUANENTINO, HONOR QUE CUESTA!**

CARRERA 5A. No. 12-67 PBX 723 5600 SAN GIL SANTANDER  
[colegioguanenta@gmail.com](mailto:colegioguanenta@gmail.com)

*Institución Educativa*  
*Colegio San José de Guanentá - San Gil*  
Resolución 18593 del 21 de Octubre de 2016



**CLÁUSULA 28- CONFIDENCIALIDAD**

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicarse a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

**CLÁUSULA 29 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**


Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Colegio San José de Guanentá y el domicilio contractual es el mismo Colegio.

Para constancia, se firma en San Gil a los Once (11) días del mes de Octubre de 2017

Por el Colegio San José de Guanentá,

  
**JOSE ANTONIO BALLESTEROS VASQUEZ**  
C.C. 91.065.281 de San Gil  
Rector

Por el Contratista,

  
**SENDA CULTURAL SAS**  
NIT. 900.838.733-2  
**R.L. HERMES GOMEZ MORALES**  
C.C. 13.636.063 de Curiti

Elaboró Hely Atuesta N  
Almacenista

Revisó, Eliana Vanessa Figueroa V.  
Contadora

**¡SER GUANENTINO, HONOR QUE CUESTA!**

CARRERA 5A. No. 12-67 PBX 723 5600 SAN GIL SANTANDER  
colegioguanenta@gmail.com